



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES.
SECRETARIA: Señor juez, paso su despacho el presente proceso ejecutivo singular de mínima cuantía, radicado bajo el No. 700014003006-2016-00712-00, el cual se encuentra debidamente notificado. Sírvese proveer.
Sincelejo, octubre 06 de 2020.

VIVIANA ISABEL SALCEDO HERRERA
SECRETARIA

JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES

Sincelejo, octubre seis de dos mil veinte
Proceso No. 700014003006-2016-00712-00

Procede el despacho a proferir auto de seguir adelante la ejecución dentro del proceso **ejecutivo singular** promovido por el BANCO DE BOGOTA S.A. contra la señora HILDA JOSEFINA OSPINA MENDEZ.

ANTECEDENTES

El mandamiento de pago se libró el día 26 de julio de 2016, mediante auto de fecha febrero 17 de 2020, se nombró curador AD-LITEM, quien se notificó el día 21 de febrero de 2020, contestando la demanda, sin proponer excepciones, por lo que se procede a seguir adelante con la ejecución.

CONSIDERACIONES

El artículo 440 del C. G del P., establece: que si el ejecutado no propone excepciones oportunamente, el juez ordenara por medio de auto que no admite recurso, el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado.

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

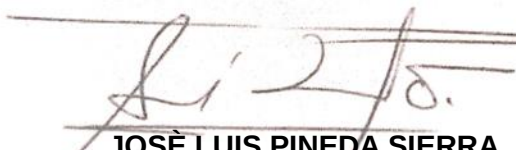
PRIMERO: Seguir adelante la ejecución de conformidad con lo dispuesto en el mandamiento de pago.

SEGUNDO: Practíquese la liquidación del crédito de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del C.G. del P. y demás normas concordantes.

TERCERO: Condenase a la parte demandada a pagar las costas del proceso. Tásense.

CUARTO: Fíjense como agencias en derecho el 10% de los valores que resulten aprobadas de la liquidación del crédito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JOSÉ LUIS PINEDA SIERRA
JUEZ

JUZGADO 4 PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MULTIPLES
SINCELEJO – SUCRE

Por anotación en estado número ____ se notifican las partes que no lo han sido personalmente el auto de fecha ____

Sincelejo, ____

SECRETARIA